AÑO 1987.—NUMERO 62 LUNES, 25 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1711

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 102/1987, de 30 de abril, sobre adscripción de funciones a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El Real Decreto 515/1987, de 3 de abril, traspasó a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, h), de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.° Atribuir el ejercicio de las funciones traspasadas por el Real Decreto 515/1987, de 3 de abril, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Art. 2.° Facultar al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: José Constantino Nalda García

El Consejero de Bienestar Social,

Fdo.: Antonio Arauzo González

(Del «B. O. C. y L.» número 66, de 14 de mayo de 1987.)

1634

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

URBANISMO Y OBRAS

ANUNCIOS

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el índice de edificabilidad de la parcela M-40-E del polígono Nueva Segovia con destino a la construcción de instalaciones deportivas, promovido por la Corporación municipal; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1633

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela M-40-E del polígono Nueva Segovia, promovido por la Corporación municipal; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Segovia, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1632

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, el proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana M-19-B del polígono Nueva Segovia, promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Juan Bravo»; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Segovia, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1668

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

El Pleno municipal, en sesión del día 28 de abril último, acordó la imposición y aprobación inicial de la Ordenanza de la tasa por estacionamiento de vehículos que sustituirá a la tasa hasta ahora vigente sobre estacionamiento vigilado, haciéndose público que se abre un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados, pudiendo examinar el expediente en la Intervención municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, debiendo serlo por escrito presentado en el Registro General, durante horas hábiles de oficina, dentro del indicado plazo.

Segovia, a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1707

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

VIAS PECUARIAS

Por don Hortensio Aguilar Rubio, vecino de Navas de Oro, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real», sita en el término municipal de Navas de Oro (Segovia), con destino a instalación línea eléctrica subterránea.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS (15), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Sección de Montes, calle Santa Catalina, número 15, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 11 de mayo de 1987.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

1648

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de 5 de mayo de 1987, dictada en el exhorto número 13/87, dimanante de la Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid (expediente número 12.234/82), seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en calle Génova, número 6, Madrid, contra la empresa «Compañía Internacional de Bienes Raíces, S. A.», con domicilio en calle Goya, número 47, Madrid; por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

— Parcela número 1.055. Tomo 2.648, libro 107, folio 7, finca número 8.762. Valor de la parcela: 1.452.600 pesetas.

— Parcela número 1.056. Tomo 2.648, libro 107, folio 10, finca número 8.763. Valor de la parcela: 1.657.040 pesetas.

— Parcela número 1.057. Tomo 2.648, libro 107, folio 13, finca número 8.764. Valor de la parcela: 1.657.040 pesetas.

— Parcela número 1.058. Tomo 2.648, libro 107, folio 16, finca número 8.765. Valor de la parcela: 1.538.680 pesetas.

— Parcela número 1.060. Tomo 2.648, libro 107, folio 22, finca número 8.767. Valor de la parcela: 1.463.360 pesetas.

Dichas fincas están valoradas en un total de SIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS VEINTE (7.768.720) PESETAS.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda número 33, el próximo día VEINTICINCO de JUNIO de 1987, a las DOCE horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificado de cargas.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Segovia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1560

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 38/87 (Ejecución 35/87), seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Luis Baciero Gómez y Juan Martín Martín, contra la empresa AGRIVE, S. A., se ha dictado, en fecha 29 de abril de 1987, la siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa AGRIVE, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 67.622 pesetas de principal, más la de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento, y toda vez que la ejecutada ha sido declarada insolvente en la ejecución 131/86 de esta Magistratura, dése audiencia, por plazo de

diez días, a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición, en plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo mando y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa AGRIVE, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1561

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 39/87 (Ejecución 36/87), seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Luis Baciero Gómez y Juan Martín Martín, contra la empresa AGRIVE, S. A., se ha dictado, en fecha 29 de abril de 1987, la siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa AGRIVE, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 1.280.232 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento, y toda vez que la ejecutada ha sido declarada insolvente en la ejecución 131/86 de esta Magistratura, dése audiencia, por plazo de diez días, a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa AGRIVE, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1562

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 41/87 (Ejecución 34/87), seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Jaime Cabrejas Callejo, Rosa María Castellanos Llorente, Marcial García Rubio, Angeles Herrero Francisco, Mariano Rubio López, Albertos Santos Alcón y Vicente Yagüe Escudero, contra la empresa SEGAVE, S. A., se ha dictado, en fecha 29 de abril de 1987, la siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa SEGAVE, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 206.682 pesetas de principal, más la de 31.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento, se acuerda el embargo del vehículo SO-2528-A, en cuanto sea suficiente a cubrir el principal y costas reclamado. Ofíciese a la Jefatura de Tráfico de Soria para su anotación. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa SEGAVE, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1712

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Se pone en conocimiento de los interesados y público en general que por el personal facultativo de este Servicio se procederá a la actualización, mediante Conservación de las Características Catastrales, del término de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Segovia, 15 de mayo de 1987.—El Ingeniero Jefe, José A. de Mateo Remacha.

1606

CAPITANIA GENERAL MILITAR SUR

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2, DE CEUTA

EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2, de Ceuta.

HAGO SABER: Que en causa número 245/81, instruida contra el exlegionario Francisco Peromingo Calvo, ha recaído sentencia, hecha firme mediante Decreto de la Autoridad Judicial de la Región, que literalmente dice:

«ACUERDO: Prestar mi aprobación, haciéndola así firme y ejecutoria, a la sentencia dictada por un Consejo de Guerra Ordinario celebrado en la Plaza de Ceuta el día 15 de mayo de 1986, en causa número 245/81, que condenó al C. L. Francisco Peromingo Calvo, como autor responsable de un delito consumado de «Deserción simple en tiempo de paz», sin la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de PRISION MILITAR, para cuyo cumplimiento le deberá servir de abono todo el tiempo que haya permanecido privado de libertad por razón de estos hechos.—Sin declaración de responsabilidades civiles.—El Capitán general, firmado: Fernando Gautier Larrainzar.»

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Peromingo Calvo, en ignorado paradero, se expide el presente, en la Plaza de Ceuta, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.

1746

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda (Segovia).

En virtud de lo acordado en Decreto de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, HAGO SABER:

«Que se proceda a la rectificación de oficio de la candidatura presentada en el municipio de Cantalejo por el Partido C. D. S., en el que se ha apreciado error material, en el sentido de que se suprime a don Santiago Calvo Alvaro y a don Miguel Angel de Diego de Diego, cuyas renuncias fueron presentadas en tiempo y forma, e incluyéndose en la misma a don José Félix Sanz de Santos como quinto candidato y a don José Angel Lobato Martín como primer suplente.»

Lo que se comunica para que surta los efectos opornos y para general conocimiento de los interesados.

Sepúlveda, a 18 de mayo de 1987.—El Presidente, Antonio Ruiz de Pablo.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1653

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 470/81, a instancia del Procurador señor Martín Orejana, en nombre y representación de don Andrés Núñez Bermejo, contra don José Vicente Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, propiedad del demandado:

— Una máquina autocargadora Caman, modelo 1.300, motor 32521722, chasis 2438, que se encuentra depositada en Murcia, carretera de Alicante, kilómetro 12. Valorada en UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (1.175.000) PESETAS.

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1509

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número 437 de 1985, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y como demandados, don Julián Parra Alonso, don Román Parra Blanco y doña Guillermina Alonso Martín, de Carrascal del Río, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Julián Parra Alonso, don Román Parra Blanco y doña Guillermina Alonso Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja Rural Provincial de Segovia, de la suma de seiscientas trece mil setecientas veintitrés pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1603

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 273/86, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, contra la finca hipotecada por don Prudencio Herrero Llorente y su esposa, doña Teodosia Martín Roldán, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Finca número 776-A, dedicada a regadío, al sitio de «Carralatrampa», en los términos municipales de Carbonero el Mayor y Tabanera la Luenga. Ocupa una superficie de noventa y nueve áreas, setenta y seis centiáreas, de las que corresponden a Carbonero el Mayor trece áreas sesenta centiáreas, y el resto, o sea, ochenta y seis áreas dieciséis centiáreas, a Tabanera la Luenga. So-

bre la misma se encuentra edificada una finca urbana que consta de tres naves de una sola planta: una para parto (de superficie trescientos sesenta metros cuadrados), otra para gestación (de trescientos sesenta metros cuadrados) y otra para cebo (de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), además de una panera, también de una sola planta (de superficie ciento sesenta metros cuadrados), y terreno unido; ocupa todo una superficie de nueve mil novecientos setenta y seis metros cuadrados, de los que mil trescientos treinta metros cuadrados corresponden a la parte edificada y el resto, de ocho mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, al terreno unido. Esta finca se encuentra enclavada en los términos municipales de Carbonero el Mayor y Tabanera la Luenga, teniendo dentro del primero la superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados y el resto, de ocho mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro del de Tabanera la Luenga; las edificaciones se encuentran dentro de ese último. Linda todo ello: frente o Este, camino y finca 775, de don Cándido Herrero Martín; derecha, entrando o Norte, zona excluida; izquierda o Sur, término de Tabanera la Luenga, y fondo u Oeste, finca 776-B, de don Anastasio Herrero Llorente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Segovia, tomo 3.105, libro 165, folio 5, finca núm. 15.907, la parte situada en término de Carbonero el Mayor, y en el Registro de la Propiedad número 3, de Segovia, tomo 2.799, libro 27, folio 122, finca 3.398, la situada en término de Tabanera la Luenga.

Tipo: SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL (5.400.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTISEIS de OCTUBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1611

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 177/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra las fincas hipotecadas por «Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A.», en reclamación de préstamos hipotecarios, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en la Urbanización «Campoverde», ubicada en El Espinar, distrito de San Rafael, lugar «Parador de San Cayetano» o «La Calera».

1.—Finca número dos: Piso primero, letra B. Situado en la planta primera del edificio denominado módulo 1, «Somosierra». Ocupa una superficie de ochenta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente o entrada, con elementos comunes del edificio; derecha, entrando, con piso A de la misma planta; izquierda y fondo, con elementos comunes del conjunto. Además esta vivienda tiene como anejo el cuarto trastero señalado con el número dos, situado en la planta baja del edificio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio del que forma parte de 6,154 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Segovia, al tomo 2.849, libro 129, folio 180, finca 10.155, inscripción segunda.

Tipo: UN MILLON SEISCIENTAS VEINTE MIL (1.620.000) PESETAS.

2.—Finca número dos: Piso primero, letra B. Situado en la planta primera del edificio denominado módulo 2, «Guadarrama». Ocupa una superficie de ochenta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, con elementos comunes del edificio; por su derecha, entrando, con piso A de la misma planta; por su fondo, con elementos comunes del conjunto, y por su izquierda, con módulo 1 y elementos comunes del conjunto. Además, esta vivienda tiene como anejo un un cuarto trastero situado en la planta baja del edificio y señalado con el número dos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio del que forma parte de 6,154 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.849, libro 129, folio 244, finca 10.171, inscripción segunda.

Tipo: UN MILLON SEISCIENTAS VEINTE MIL (1.620.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECISEIS de JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día CATORCE de SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: UN MILLON DOSCIENTAS QUINCE MIL (1.215.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día TRECE DE OCTUBRE y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1194

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En El Espinar (Segovia), a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete—Don Lorenzo Bartolomé Rodríguez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de El Espinar-San Rafael (Segovia), en los autos de juicio verbal civil número 2/87, seguidos a instancia de la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre y representación de Banco Central, S. A., con domicilio social en Segovia, Avenida Fernández Ladreda, número 10, asistido del Letrado don Manuel González Herrero, contra don Bernardo Cortijo Correas, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente resolución.

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Bernardo Cortijo Correas a que abone a Banco Central, S. A., la cantidad de 31.500 pesetas más los intereses legales correspondientes desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación a la referida demandada rebelde, expido el presente, en El Espinar, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

1670

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio verbal civil número 113/87, que se tramita a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, contra don Ramón Perales de la Cal, mayor de edad, casado, musicólogo, con documento nacional de identidad número 2.171.753, con domicilio en Madrid, calle del Pez Austral, número 17, y su esposa, doña Carol Donnelly Thomas, con domumento nacional de identidad número 18.516, con domicilio en el mismo que su esposo, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta; se cita a los demandados don Ramón Perales de la Cal y su esposa, doña Carol Donnell y Thomas, para que el día TRECE DE JUNIO próximo, a las DOCE HORAS, comparezcan en este Juzgado de Distrito, sito en la calle San Agustín, 28, con el fin de asistir a la celebración del mencionado juicio con las pruebas de que intenten valerse; previniéndoles de que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados en rebeldía.

Segovia, 6 de mayo de 1987.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1471

FUENTEPIÑEL

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos acompañada de la liquidación de los mismos, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión. La exposición será por plazo de quince días, y durante ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones a que haya lugar y que sean formulados por escrito.

Fuentepiñel, a 27 de abril de 1987.—El Alcalde, Cándido Núñez Núñez.

579

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona expresada.

HACE SABER: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en el período voluntario de cobranza figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombre y apellidos y débitos

ALCONADA DE MADERUELO

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Año 1986

1-03 Isaac Agueda Martín y Hros., 4.579 pesetas.
3-24 Bonifacio Arranz de Dios, 668.
19-10 José Ramírez Ramos y herederos, 1.391.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Año 1986

21-08 Manuel Moreno González y Hros., 66.053 Ptas.
14-24 Zacarías Martín Martínez y Hros., 668.
17-26 Saturnino Mate de la Iglesia, 1.335.
19-23 Paula Mateo de Dios, 1.057.

Concepto: Urbana

Año 1986

3-07 Francisca Martín Mateo y Hros., 3.662 Ptas.
2-05 Francisca Martín y Hros., 540.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: Rústica

Años 1985-1986

1-10 Domingo Domingo Hernando y Hros., 2.553 pesetas.
12-01 Mariano Parra Abad y Hros., 3.560.

Concepto: Urbana

Año 1986

10-13 Gaspar Domingo Blanco y Hros., 34 pesetas.
10-16 Gaspar Domingo Blanco y Hros., 40.

Concepto: Seguridad Social

Año 1986

3-03 Francisco Carravilla Perlado, 779 pesetas.
3-09 Lucas Carravilla Vicente, 2.281.

ALDEHORNO

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

11-04 Moisés García de Blas y sucesores, 528 pesetas.

Año 1986

14-14 Hros. de María Menor Otero, 303.

Concepto: Seguridad Social

Año 1986

9-11 Cristín Pérez Buenhombre, 2.003 pesetas.
12-22 Pedro Serrano Arroyo, 835.

Años 1985-1986

3-25 Antonio Bermúdez Bermúdez y otros, 4.618.
3-27 Asc. Bermúdez Bermúdez y otros, 4.452.

Concepto: Urbana

Año 1986

34-04 Aureliano Agueda Pérez y sucesores, 58 pesetas.
9-01 Nicolasa Arribas Martínez, 106.

Años 1985-1986

16-14 Eloy Buquerín Bermúdez y sucesores, 4.690.

Año 1986

5-18 Víctor Buquerín Bermúdez y Hros., 204.
7-08 Máxima Feliuz Pérez, 134.

Años 1985-1986

19-17 Pablo García García y sucesores, 108.

Año 1986

8-06 Francisca Junquera Sanz, 794 pesetas.

Años 1985-1986

3-11 Víctor López Sanz, 187.
4-08 Víctor López Sanz, 1.245.

Año 1985

36-10 Honorio Lorenzo Ponce y sucesores, 1.090.

Años 1984-1985-1986

7-04 María Moreno Pardilla, 1.002.

Años 1985-1986

23-03 José Nieto Arribas y Hros., 709.
1-07 Alejandro Olivares Pablo, 53.
4-01 Antonia Ramírez Ramos, 118.
7-10 Eduardo Sanz Moreno, 317.
2-14 Mariano Villas Moreno, 2.569.

BECERRIL

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

7-04 Isidro Moreno y Hros., 36 pesetas.

Años 1984-1985-1986

2-06 José Bermejo, 333.

Concepto: Seguridad Social

Año 1986

1-19 Serafín Arranz Redondo, 612.

CAMPO DE SAN PEDRO

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

4-17 Juan Esteban y sucesores, 214 pesetas.
5-02 Juan Esteban y sucesores, 152.
5-01 Clemente Granda Sanz y hermanos, 347.

CEDILLO DE LA TORRE

Concepto: Urbana

Año 1986

6-05 Hros. de Pedro Alonso Sanz, 633 pesetas.
10-01 Teófilo Alonso Sanz, 47.

ESTEBANVELA

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Años 1985-1986

3-10 Publio Redondo y Hros., 15.226 pesetas.

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

2-04 Antonio Esteban Arranz, 214 pesetas.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Concepto: Rústica

Años 1985-1986

1-08 Juan Blas Antón y Hros. 2.672 pesetas.
1-16 José del Cura Pascual y Hros., 2.512.
1-21 Andrés García Hernando y Hros., 4.844.
1-29 José Gil del Cura y Hros., 3.144.
2-08 José Hernando Antón y Hros., 3.004.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Años 1985-1986

9-23 José Hernando Antón y Hros., 2.949 pesetas.

Concepto: Urbana

Año 1986

4-10 Luciano Fuentenebro Martín y hermanos, 430 pesetas.
1-03 Cayo García Franco y V, 144.

MADRIGUERA

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

3-03 Alejandro Arranz Cerezo, 397 pesetas.
4-02 Alejandro Arranz Cerezo, 142.
4-03 Alejandro Arranz Cerezo, 538.
6-12 Inocencio Arranz Ramírez y Hros., 41.
7-11 Inocencio Arranz Ramírez y Hros., 214.
7-12 Oliva Martín y Hros., 342.
6-02 Lumberto Martín Ransanz, 261.
5-10 Lucas Martín Ransanz, 102.
2-18 Mateo Moreno, 169.
11-18 Avelino Sanz y Hros., 218.
12-02 Avelino Sanz y Hros., 218.

NEGREDO

Concepto: Seguridad Social Agr.

Años 1985-1986

4-24 Hros. de Publio Redondo, 6.120 pesetas.

PRADALES

Concepto: Rústica

Años 1985-1986

1-14 Tomasa Castro y Hros., 2.796 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Año 1986

1-28 Lope González Muñoz, 5.417 pesetas.
8-02 Narciso González Olalla, 7.001.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

8-17 Hros. de Ruperto Casas, 2.228 pesetas.

Años 1984-1985-1986

1-02 Luisa de Dios García, 147.
6-17 Manuel de Dios García, 198.

SALDAÑA DE AYLLON

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

7-10 Angel Gómez Sanz, 352 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Concepto: Seguridad Social Agr.

Años 1985-1986

6-27 Redondo Publio y Hno. y Hros., 6.454 pesetas.

VILLACORTA

Concepto: Seguridad Social Agr.

Años 1985-1986

5-23 Juliana Fernández Vicente, 2.226 pesetas.
12-01 Hros. de Inocencio Ortego, 5.786.

Años 1984-1985-1986

12-05 Petra Ortego Moreno y Hros., 6.668.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

Años 1985-1986

13-06 Publio Redondo y Hros., 5.230 pesetas.
14-11 Inocencio Vicente Azuara y Hros., 12.574.

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

7-08 Jesusa Marina Esteban, 397 pesetas.
7-05 Esteban Marina y Hnos., 166.

Años 1985-1986

7-11 Francis. Marina Esteban y I, 669 pesetas.
13-08 Inocencio Vicente Azuara y Hros., 187.
13-09 Inocencio Vicente Azuara y Hros., 203.
14-05 Inocencio Vicente Azuara y Hros., 961.

Años 1984-1985-1986

11-18 Vicente Madrigal Marina (9 r.), 2.077.

RIAZA

Concepto: Seguridad Social Agr.

Año 1986

10-18 Manuel de Pablo y otros, 8.847 pesetas.
13-24 Juan Sanz Herrero y Hros., 835.

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

20-11 Santos Ilbertos y Hros., 2.162 pesetas.
17-04 Nazario Gaona Sanz y Hno., 2.983.

MORAL DE HORNUEZ

Concepto: Tasas Parafiscales

Año 1985

800738 Procopio Val y I, 675 pesetas.

Concepto: Canon Sup. Minas

Año 1985

800739 Procopio Val y I, 7.500 pesetas.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha varias, la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos; previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 23 de febrero de 1987.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8